

-8-Nov

2

COMPRAVVENTA ANONIMA MERCANTILE

" WATSON BUSINESS MACHINES COMPANY DEL ECUADOR ". -

<sup>4</sup> República del Ecuador, 5 traga de Agosto de mil novacientos treinta y un.

5 to i cierto, ante mí, Juan de Ríos Morales Arauco, Notario Pùblico

de esta Guía i testicas infrascritas, comparecieron: los señores

<sup>3</sup> don Carlos Arturo Vidal, de nacionalidad peruana y comerciante, -

a doctor don Antonio Parra Velasco, ecuatoriano i abogado, doctor -

don Huberto Umiltà Pauay, peruviano i ascendido, i don Pablo Thur

de Kops, equatoriano, es vieniente; el vírgo de estado soltero, 1

... las más caras; todas por su precio, de arriba, y además el primero

<sup>14</sup> *Las bases para la autoría de la Constitución. II. International Business*

machinas de oficina para "los mayores de edad vecinos de esta ciu-

dad, con la precedida civil, necesaria, bien justificada en el año

<sup>17</sup> As autoridades de cada comitê da constituição da Comunidade Amazônica.

— que, nonostante una fiabilesca presenza dei veterani libertati, da

me representan la mitad.

Consequently, the following two indicators were selected as the most appropriate for this study.

Digitized by srujanika@gmail.com

que da competência à justiça municipal, que só constitui legalmente

10. The following table shows the number of hours worked by 1000 workers in a certain industry.

Journal of Oral Rehabilitation 2003; 30: 103–109 © 2003 Blackwell Publishing Ltd

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 4, December 2010  
DOI 10.1215/03616878-35-4 © 2010 by The University of Chicago

14.5.2019 11:17:00 2020-09-10 2020

En la actualidad se han establecido normas para el manejo de los parques de un modo más eficiente.

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 5, September 2010  
DOI 10.1215/03616878-35-5 © 2010 by The University of Chicago

*Journal of Clinical Anesthesia*, Vol. 12, No. 6, December 2000, pp. 531-532  
© 2000 by the Society of Clinical Anesthesiologists. 0898-2603/00/1206-531\$15.00/0

En el caso de la actividad física, se ha demostrado que existe una relación entre la actividad física y la salud mental.

1 rios amovibles; i, sujeta a las prescripciones del Código de Comer-  
2 cio i demás leyes de la República. - Segunda. - El promotor Carlos A.  
3 Vidal declara que no se ha reservado ni reserva provecho, premio,  
4 corriente o beneficio particular tomado del capital social o repre-  
5 sentado en acciones u obligaciones, ni se ha reservado utilidades  
6 durante tiempo alguno; i que los aportes sociales han sido hechos  
7 en dinero, no habiendo por consiguiente que hacerse apreciar afor-  
8 te de otra especie o la causa de ventajas que hubieran podido enti-  
9 pulsarse. - Tercera. - El promotor Carlos A. Vidal declara que se han  
10 hecho las siguientes suscripciones del capital social: " Internatio-  
11 nal Business Machines Co., of. Delaware ", Compañía Anónima estable-  
12 cida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Amé-  
13 rica, se ha suscrito á noventa i seis acciones de un valor de cin-  
14 cuenta dólares cada una, que hacen un total de cuatro mil ochocien-  
15 tos dólares; Carlos A. Vidal, se ha suscrito a una acción de cin-  
16 cuenta dólares; Antonio Parra Velasco, se ha suscrito a una acción  
17 de cincuenta dólares; Humberto Ugoletti Dánsay, se ha suscrito a  
18 una acción de cincuenta dólares; i Pablo Thur de Koon, se ha sus-  
19 crito a una acción de cincuenta dólares. - Suman: Cien acciones sus-  
20 critas de cincuenta dólares cada una o sea el monto del capital  
social. - Cuarta. - El promotor Carlos A. Vidal declara que el fondo  
22 social ha sido entregado por los suscriptores de acciones según el  
23 estado siguiente: La Caja. - Debe: mil novecientos treinta i siete.  
24 Julio veintidós. - A " International Business Machines Co. of Dela-  
25 ware ", su entrega por concepto de noventa i seis acciones suscritas,  
26 cuatro mil ochocientos dólares. - A Carlos A. Vidal, su entrega por  
27 concepto de una acción suscrita, cincuenta dólares. - A Antonio Parra  
28 Velasco su entrega por concepto de una acción suscrita, cincuenta  
29 dólares. - A Humberto Ugoletti Dánsay, su entrega por concepto de  
30 una acción suscrita, cincuenta dólares. - A Pablo Thur de Koon, su  
31 entrega por concepto de una acción suscrita, cincuenta dólares. -  
32 Por tanto, se halla cubierto el capital social en su totalidad. -

1 Quinta... Suscrito i pagado el fondo social, en virtud del acuerdo  
2 de los socios, según consta de las actas que en copia se agra-  
3 garán a esta escritura para que queden protocolizadas, Carlos A. Vi-  
4 dal como promotor de la compañía anónima mercantil Watson Business  
5 Machines Company del Ecuador, debidamente autorizado, procede á -  
6 constituir legalmente la Compañía, para someterla á la aprobación  
7 del Juez competente.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas  
8 de estilo i los documentos á que se hace referencia en las cláusu-  
9 las anteriores, así como los estatutos i que se han formulado para  
10 el régimen de la Compañía, debiendo usted extender las copias ne-  
11 cesaria i para llenar los requisitos legales de aprobación, inscrip-  
12 ción en el Registro Mercantil, publicación i fijación.- Guayaquil,  
13 once de Agosto de mil novecientos treinta i siete.- Carlos A. Vidal.-  
14 Antonio Parra V.- Humberto Ugolotti Dansay.- Pablo Thur de Koo.-  
15 En copia.- C O P I A S.- Actas de Promoción i Constitución de Com-  
16 pañía Anónima Mercantil; de suscripción del capital i entrega de -  
17 aportes sociales i su aprobación; de aprobación de Estatutos i au-  
18 torización para extender la correspondiente escritura pública i -  
19 llenar las formalidades legales.- Sesión del diez i nueve de Julio  
20 de mil novecientos treinta i siete.- En la ciudad de Guayaquil, á  
21 diez i nueve de Julio de mil novecientos treinta i siete, por con-  
22 vocatoria hecha por el señor Carlos A. Vidal, se reunieron los se-  
23 ñores: don Carlos A. Vidal, por sí i como mandatario de " Interna-  
24 tional Business Machines Co. of Delaware ", doctor Antonio Parra  
25 Velasco, doctor Humberto Ugolotti Dansay, i don Pablo Thur de Koo.  
26 Los concurrentes se declararon instalados en Junta i acordaron de-  
27 signar para Director de ésta i de las que en lo sucesivo se cele-  
28 braren, al señor don Carlos A. Vidal i también fué designado, en  
29 igual forma, para Secretario el señor don Pablo Thur de Koo.- El  
30 Director manifestó el motivo de esta reunión i una vez que se cru-  
31 zaron ideas i se deliberó, detenidamente, respecto de tal motivo,  
32 acordaron: constituir una Compañía Anónima Mercantil destinada á

DE JUNIO DE 1934  
6697635

1 efectuar los negocios de oficina, representación i distribución de  
2 máquinas de contabilidad i estadística, relojes de control de tiempo  
3 i eléctricos, máquinas de escribir eléctricas, teléfonos i otras  
4 máquinas, repuestos i accesorios para las mismas; arrendamiento de  
5 las mencionadas máquinas i prestación de servicios de contabilidad  
6 i estadística para oficinas públicas i privadas; negocios conexos  
7 o derivados, compra, venta, permuta, importación i exportación de  
8 las referidas máquinas, repuestos i accesorios i en fin, á celebrar  
9 todos los actos i contratos que esta clase de empresas requiere,  
10 así como á realizar cualquier acto de comercio. Se resolvió -  
11 designar á la Compañía: " Watson Business Machines Co. del Ecuador "; se convino en que el capital o fondo social fuera, por ahora,  
12 de cinco mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América,  
13 pudiéndose elevarlo á mayor suma según las necesidades del negocio;  
14 que el capital estuviera representado por cien acciones de un va-  
15 lor de cincuenta dólares cada una; que el plazo de la Compañía fuese  
16 de cincuenta años; que la sede social se estableciera en la -  
17 ciudad de Guayaquil, donde tendrá la Compañía su domicilio; debiendo  
18 corresponder la administración á los accionistas reunidos en -  
19 Junta, i un Directorio i Administradores amovibles. Se acordó -  
20 autorizar al señor Vidal para que proceda á hacer suscribir el ca-  
21 pital social, para hacer saber a los suscriptores de acciones que  
22 los aportes deben ser íntegramente entregados en caja dentro del  
23 segundo día, para que reciba el valor de esos aportes i para que  
24 formule los Estatutos de la Compañía; i, por último, se acordó -  
25 volverse á reunir el siete de Agosto del presente año á las cinco  
26 de la tarde.- Con lo cual terminó la sesión, suscribiendo esta ac-  
27 ta el Director, los Asistentes i el Secretario.- El Director ( firmado ) Carlos A. Vidal.- ( firmado ) Antonio Parra V.- ( firmado )  
28 Humberto Ugoletti Dansay.- ( firmado ) Pablo Thur de Coca,- Secre-  
29 tario.- Sesión del siete de Agosto de mil novecientos treinta i -  
30 siete.- En la ciudad de Guayaquil, á siete de Agosto de mil nove-  
31

1 ciento i treinta i siete, a las cinco de la tarde, en virtud de lo -  
2 acuerdo en la sesión del diez i nueve de Julio último, con la Di-  
3 rección del señor Carlos A. Vidal, que preside, se reunieron los  
4 señores doctores Antonio Parra Velasco i Humberto Ugolotti Dancay  
5 i el infrascrito Secretario.- Se declaró instalada la Junta, leída  
6 el acta de la sesión anterior fué aprobada sin modificaciones.- El  
7 señor Vidal presentó una lista de suscripciones cuyo tenor literal  
8 es el que sigue: Carlos A. Vidal para " International Business Ma-  
9 chines Co. of. Delaware ", suscribe noventa i seis acciones de un  
10 valor de cincuenta dólares, cada una, que dá un total de cuatro  
11 mil ochocientos dólares, moneda de los Estados Unidos de América;  
12 Carlos A. Vidal se suscribe á una acción de cincuenta dólares; -  
13 Antonio Parra Velasco, se suscribe á una acción de cincuenta dóla-  
14 res; Humberto Ugolotti Dancay, se suscribe á una acción de cincuen-  
15 ta dólares; Pablo Thur de Koo, se suscribe á una acción de cin-  
16 cuenta dólares, o sea que ha sido suscrito en su totalidad el capi-  
17 tal social. El mismo señor Vidal presentó a la consideración de -  
18 los concurrentes el estado de entregas de aporte social de cada -  
19 suscriptor, cuyo tenor es el siguiente:- La caja.- Debe.- Mil nove-  
20 ciento i treinta i siete.- Julio veintidós.- A " International Busi-  
21 ness Machines Co. of. Delaware ", su entrega por concepto de no-  
22venta i seis acciones suscritas, cuatro mil ochocientos dólares.  
23 A Carlos A. Vidal, su entrega por concepto de una acción, cincuen-  
24 ta dólares. A Antonio Parra V., su entrega por concepto de una ac-  
25 ción, cincuenta dólares; A Humberto Ugolotti Dancay, su entrega -  
26 por concepto de una acción, cincuenta dólares. A Pablo Thur de -  
27 Koo, su entrega por concepto de una acción, cincuenta dólares. -  
28 Suman: cinco mil dólares, o sea que está cubierto el fondo social.  
29 La Junta reconoció i aprobó la suscripción del capital i la entrepri-  
30 ga efectivo, de las cuotas sociales. El promotor expuso que él no  
31 se había reservado ni se reservaba ventaja, premio, corretaje o be-  
32 neficio particular alguno ni utilidades. Por esta razón la Junta -

1 no tuvo nada que justificase sobre el particular. El mismo señor  
2 Vidal sometió á consideración de los concurrentes el proyecto de -  
3 Estatutos de la Compañía que ha formulado, el mismo que fué leído,  
4 discutido artículo por artículo i, después de extensa deliberación,  
5 aprobado. Se acordó por los concurrentes que el promotor señor Vidal  
6 proceda á hacer las declaraciones de suscripción i entrega de aportes  
7 del capital social, otorgue la escritura pública de constitución  
8 de la Compañía, eleve á escritura pública los Estatutos que  
9 han sido aprobados i cuyo original debe ser autorizado por todos -  
10 los concurrentes con sus firmas i rúbricas. La Junta acordó que se  
11 lleva á efecto todo lo anteriormente expuesto sin necesidad de apro-  
12 bar esta acta i que las copias de las actas de las Juntas que se  
13 han celebrado, sean conferidas por el infrascrito Secretario, con  
14 cuya firma i rúbrica i correspondiente certificación serán teni-  
15 das por auténticas i gozarán de todo valor probatorio en cuanto á  
16 su contenido i forma. Con lo cual se dió por terminado el acto, fir-  
17 mando los concurrentes con el Director é infrascrito Secretario.-  
18 El Director ( firmado ) Carlos A. Vidal.- ( firmado ) Antonio Parra  
19 V.- ( firmado ) Humberto Ugolotti Danay.- ( firmado ) Pablo Thur  
20 de Koos.- Secretario.- Certifico: que las copias de las actas an-  
21 teriores, están en todo conforme con sus originales a los que me  
22 remito en caso necesario.- Guayaquil, once de Agosto de mil nove-  
23 cientos treinta i siete.- ( firmado ).- Pablo Thur de Koos.- ESTA-  
24 TUTOS.- De la Sociedad Mercantil " Watson Business Machines Compa-  
25 ny del Ecuador ".- Constitúyese una Compañía Anónima Mercantil co-  
26 arreglo a los siguientes Estatutos:- Título Primero.- Constitución.-  
27 Objeto.- Denominación.- Plazo.- Capital.- Acciones.- Artículo Pri-  
28 mero.- Por los presentes Estatutos, elevados á escritura pública,  
29 se constituye una Compañía Anónima Mercantil, cuyo objeto principal  
30 es el de dedicarse á los negocios de agencias, representación i -  
31 distribución de máquinas de contabilidad i estadística, relojes de  
32 control de tiempo i eléctricos, máquinas de escribir eléctricas,

1 teléfonos i otras máquinas, repuestos i accesorios para las mismas;  
2 arrendamiento de las mencionadas máquinas i prestación de servicios  
3 de contabilidad i estadística para oficinas públicas i privadas; -  
4 negocios conexos o derivados del de máquinas de contabilidad, es-  
5 tadística, control, escritura, comunicaciones, etcétera; compra,  
6 venta i permuta, importación i exportación de las referidas máqui-  
7 nas, repuestos i accesorios; sin perjuicio de que puedan celebrar-  
8 se todos los actos i contratos civiles i mercantiles permitidos -  
9 por las leyes, i de manera especial los que tengan relación con el  
10 objeto para el que es creada la Compañía.- Artículo Segundo.- La  
11 Compañía se denomina " Watson Business Machines Company del Ecu-  
12 dor " i se administra por mandato- amovibles que pueden ser o no  
13 socios, debidamente remunerados. La compañía es de nacionalidad -  
14 ecuatoriana i establece su domicilio en Guayaquil.- Artículo ter-  
15 cero.- El plazo para la duración de este contrato de compañía es  
16 el de cincuenta años á contar desde la fecha de suscripción de la  
17 escritura de constitución. La Compañía podrá ser disuelta antes de  
18 cumplirse este plazo, si así lo acordare la Junta General de Ac-  
19 cionistas, convocada expresamente con ese objeto i siempre que el  
20 acuerdo se adoptare por una mayoría que esté representada por las  
21 dos terceras partes del capital social.- Artículo cuarto.- El ca-  
22 pital de la Compañía es de cinco mil dólares, moneda de los Esta-  
23 dos Unidos de América, que esté representado por cien acciones de  
24 un valor de cincuenta dólares cada una; pero el capital podrá ser  
25 elevado á una suma mayor cuando así lo determinare la Junta Gene-  
26 ral de Accionistas.- Artículo quinto.- Las acciones representati-  
27 vas del capital social serán " al portador ", numeradas del uno al  
28 ciento i formarán la primera serie de las que se emitan. Los tí-  
29 tulos de estas acciones serán firmados por el Presidente de la -  
30 Compañía. Las acciones podrán ser registradas como nominativas i  
31 solicitud del propietario i previa autorización del Directorio de  
32 la Compañía. Los talones tendrán la misma numeración i detalle de

1 DE JUNIO DE 1934  
6697637

50  
MILLON  
NOTARIO  
CINCO  
CENTAVOS

50  
NOTARIO  
CINCO  
CENTAVOS

Ocasional

1 las acciones á que correspondan i el accionista que reciba el cer-  
2 tificado o título lo hará constar bajo su firma.- Artículo Sexto.-  
3 Las acciones son indivisibles, reconociéndose, por tanto, un solo  
4 propietario para cada acción. Cada acción dá derecho á un voto en  
5 las deliberaciones de la Junta General. La responsabilidad de cada  
6 accionista se limita al valor de su aporte social.- Artículo Sépti-  
7 mo.- La propiedad de cada acción se probará con el título o cer-  
8 tificado que emita la Compañía i la transferencia de las acciones  
9 que hubiesen sido registradas como nominativas se verificará me-  
10 diante la cesión, hecha en el título, suscrita por el cedente o -  
11 su apoderado; i deberá llevarse juntamente con una carta de aviso  
12 al Presidente de la Compañía, para que ordene su inscripción en el  
13 Libro respectivo, inscripción que deberá ser suscrita por el cedente  
14 i Presidente de la Compañía. En caso de adjudicación por cau-  
15 sa de muerte se acompañará para la inscripción del título, la co-  
16 pia de la respectiva hijuela debidamente inscrita. Si fuere uno so-  
17 lo el heredero, bastará la copia del testamento o de la sentencia  
18 de posesión efectiva en su caso, debidamente inscritas.- Artículo  
19 Octavo.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado provi-  
20 sional o de un título de acción, el propietario solicitará al Di-  
rectorio que se le extienda un duplicado, mediante el cumplimien-  
21 to de las formalidades siguientes: a ) Cración personal de otro -  
accionista o de persona responsable á juicio del Directorio.- b )  
22 Publicación durante ocho días seguidos en uno de los diarios de ma-  
yor circulación de la ciudad de Guayaquil; c ) Anotación de este -  
hecho en el talón de los títulos originales i en el talón i títu-  
lo duplicado; d ) Pago de los gastos que demande la publicación i  
expedición del nuevo comprobante.- Artículo Noveno.- En caso de -  
emitirse nuevas acciones, serán suscritas, en primer término, por  
los tenedores de las acciones emitidas anteriormente, en proporción  
a las que cada socio tenga; i, serán ofrecidas al público, tan só-  
lo las que no fueren suscritas por aquellos.- Artículo décimo.-

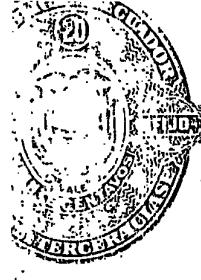
10

1 Todos los Accionistas quedan sujetos á las resoluciones de la Junta General, a estos Estatutos i á las prescripciones del Código de  
2 Comercio i demás leyes que regulan las Compañías de Comercio.- Título Segundo.- Régimen Administrativo de la Compañía.- Artículo  
3 Undécimo.- Corresponde el régimen administrativo de la Compañía á la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio i al Gerente.- Sección Primera.- De la Junta General do /Artículo Duodécimo.- La Junta General de Accionistas, 8 es el más alto Poder de la Compañía, tiene la suma de derechos i atribuciones, representa á todos los socios, i, i sus acuerdos i resoluciones quedan éstos sujetos así como el Directorio, su Presidente, Gerente i Empleados.- Se considera legalmente constituida la Junta General de Accionistas, para deliberar, si concurriare a ella un número de accionistas que tenga la representación de más de la mitad del capital social. La Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente del Directorio i á falta de éste por el Vice-Presidente ó el Director que designe la Junta i actuará de Secretario el del Directorio. Si no estuviere presente el llamado á presidir o el Secretario, la Junta General designará un Presidente i un Secretario para ese acto.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General Ordinaria se reunirá anualmente, en el mes de Enero i en el día que designe el Directorio o su Presidente. La Junta General Extraordinaria; se reunirá en cualquier tiempo por convocatoria del Directorio, su Presidente o el Gerente. Podrá también, reunirse por convocatoria de un número de Accionistas que representen la tercera parte del capital social.- Artículo Décimo Cuarto.- En todas las convocatorias para Junta General deberá expresarse el objeto de la reunión. Para la Junta Ordinaria que debe conocer el balance anual cortado al treinta i uno de Diciembre de cada año, la convocatoria debe hacerse con ocho días de anticipación, por medio de un aviso que se publique en uno de los diarios de la localidad. La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por citación escrita que haga el Secretario de la -

1 Compañía, con tres días de anticipación.- Artículo Décimo Quinto.-  
2 Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados, en las  
3 Juntas Generales, mediante una carta dirigida al Directorio o en -  
4 virtud de mandato constituido por escritura pública. Los apoderados  
5 no podrán dar votos contradictorios en el ejercicio de dos o más  
6 poderes o representación de acciones propias. Todos los accionis-  
7 tas están obligados a dar su voto; en caso de no hacerlo se tendrán  
8 sus votos por negativos si al hacerlo en blanco se sumarán a la ma-  
9 yoría.- Artículo Décimo Sexto.- Corresponde a la Junta General de  
10 Accionistas: a ) Conocer el Estado General de los negocios de la  
11 Compañía, balances anuales, inventarios, liquidaciones i todas las  
12 cuentas e informes que le sean presentados por el Directorio o su  
13 Presidente; b ) Ordenar el reparto de utilidades, fijar el fondo  
14 de reserva i señalar las utilidades que pudiera acordar para los  
15 personeros de la Compañía; c ) Nombrar i cambiar a los Directores  
16 i Comisarios; d ) Acordar el aumento del capital social fijando el  
17 valor i número de las acciones que deben representar ese aumento i  
18 las cantidades i fechas para el pago de cada llamamiento; e ) Auto-  
19 rizar la compra, venta, hipoteca i demás gravámenes sobre propie-  
20 dades inmuebles; f ) Reformar estos Estatutos i resolver las dudas  
21 sobre su interpretación; g ) Resolver todo asunto que se relacio-  
22 ne con el régimen de la Compañía i los que le cometan a su consi-  
23 deración los Personeros, Accionistas i Comisarios de la Compañía;  
24 i h ) Ejercer las atribuciones que le corresponden de acuerdo con  
25 las leyes i el contrato social.- Artículo Décimo Séptimo.- Los Ad-  
26 ministraores i Comisarios no podrán dar su voto en la aprobación  
27 de los balances ni en las deliberaciones, respecto de su respon-  
28 sabilidad individual o conjunta; los Directores carecerán de votos en  
29 los asuntos que afecten su responsabilidad para la compañía.- Sec-  
30 ción Segunda.- Del Directorio.- Artículo Décimo Octavo.- El Direc-  
31 torio se compondrá de cuatro miembros, que durarán un año en el -  
32 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

1 Para ser Director se necesita ser accionista. Las vacantes que ocu-  
2 rrán serán llenadas por la Junta General, i, los nombrados en este  
3 caso, ejercerán el cargo por el tiempo que faltare á los reempla-  
4 zados para terminar su período.- Artículo Décimo Noveno.- El Direc-  
5 torio elegirá entre sus miembros un Presidente i un Vice-Presiden-  
6 te. El Presidente i el Vice-Presidente del Directorio lo serán de  
7 la Compañía, debiendo subrogar el segundo al primero en caso de en-  
8 fermedad, ausencia o renuncia. Durarán un año en el ejercicio de  
9 sus cargos. Igualmente, el Directorio elegirá su Secretario, el -  
10 que lo será también de la Compañía. Este Secretario podrá o no ser  
11 miembro del Directorio.- Artículo Vigésimo.- El Directorio se reu-  
12 nirá cuando menos cada tres meses i cuando lo solicite alguno de  
13 sus miembros o el Gerente. Para que pueda deliberar se requiere la  
14 concurrencia de tres de sus miembros. Sus acuerdos i resoluciones  
15 se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente  
16 resolverá. Si alguno o algunos de los miembros del Directorio, sin  
17 causa justificativa alguna, dejaren de concurrir a dos sesiones -  
18 trimestrales consecutivas se considerará vacante el cargo i el Pre-  
19 sidente del Directorio convocará á Junta General para que lo pro-  
20 vea.- Artículo Vigésimo Primero.- Son atribuciones del Directorio:  
21 a ) Dictar i reformar el reglamento interno de la Compañía; b ) -  
22 acordar el establecimiento o supresión de Sucursales i Agencias,  
23 reglamentarlas i especificar los negocios que puedan ejecutar; c )  
24 nombrar, remover o suspender á los Agentes o Apoderados de la Com-  
25 pañía, designando el sueldo o comisión que deban percibir; d ) co-  
26 nocer de los Estados de la situación de la Compañía; de los balan-  
27 ces i cuentas que le sean presentados por la Gerencia así como de  
28 los que presenten las Sucursales i Agencias; e ) conocer del infor-  
29 me de los Comisarios, aconsejar la mejor distribución de las utili-  
30 dades, conocer del informe anual de la Gerencia i, á su vez, infor-  
31 mar a la Junta General haciendo una exposición documentada del es-  
32 tado de los negocios i de las medidas i providencias que deben -

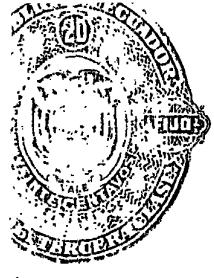
1 adoptarse para la mejor marcha de los mismos; f ) nombrar, remover  
2 o suspender al Gerente, Secretario, i á los demás empleados de la  
3 Compañía; fijar sus sueldos, comisiones o emolumentos i requerir  
4 fianzas en los casos que creyere conveniente; g ) resolver sobre -  
5 toda clase de negocios que le sean sometidos i consideración por la  
6 Gerencia i ordenar los que repute favorables para la Compañía; h )  
7 Autorizar los gastos generales mediante la formación de un presu-  
8 puesto en el que estarán considerados los honorarios de los Comi-  
9 sarios; i ) Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos de  
10 la Compañía i por el correcto manejo de sus bienes i fondos; i, j )  
11 Ejercer todas las atribuciones que le corresponden por disposición  
12 de estos Estatutos i las prescripciones legales, sin restricción -  
13 alguna. - Sección Tercera.- Del Presidente, Vice-Presidente i Secre-  
14 tario.- Artículo Vigésimo Segundo.- Corresponde al Presidente del  
15 Directorio ejercer todas las facultades del Directorio, contenidas  
16 en el Artículo anterior, con cargo de dar cuenta al Directorio i -  
17 además las siguientes: a ) Presidir las Juntas Generales i Direc-  
18 tivas; b ) Revisar las cuentas i valores de la Compañía; c ) Sus-  
19 cribir los nombramientos de Directores, Comisarios, Gerentes, Se-  
20 cretario i las Actas de Las Sesiones; d ) formular los informes que  
21 el Directorio debe presentar a la Junta General; e ) Conceder li-  
22 cencia al Gerente i concederla a los empleados cuando ésta pase de  
23 tres meses; f ) Cumplir i hacer cumplir los acuerdos i resolu-  
24 ciones de la Junta General i del Directorio; g ) Solicitar préstamos  
25 á los Bancos e Instituciones de Crédito, firmas o Sociedades, abrir  
26 cualquier clase de cuentas bancarias para la Compañía, girar, acop-  
27 tar, enviar i negociar cheques, letras de cambio, pagarés, cono-  
28 cimientos de embarque i demás instrumentos negociables.- h ) Tomar,  
29 aceptar i obtener la transferencia á favor de la Compañía de cual-  
30 quiera propiedad, mueble o inmueble; no pudiendo sin embargo com-  
31prar, alienar o gravar bienes inmuebles sin autorización expresa  
32 de la Junta General de Accionistas; i ) celebrar todo convenio de



locación, arrendamiento o de cualquiera otra naturaleza por los períodos i bajo los términos que juzgare conveniente, recibiendo toda suma de dinero, rentas e intereses i demás pagos i otorgando recibos válidos para los mismos; j ) representar a la Compañía ante los Poderes Públicos i celebrar contratos i convenios en relación con los negocios de la Compañía con el Gobierno o sus representantes administrativos, entidades municipales i con toda clase de personas i sociedades; i, k ) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, con todas las facultades generales i especiales del mandato; inclusive las determinadas en el artículo noveno del Decreto Supremo de trece de Julio de mil novecientos treinta i seis.-

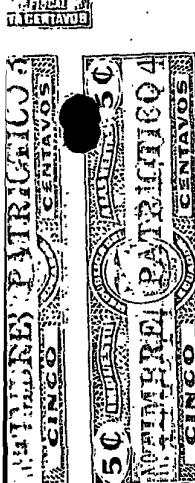
Artículo Vigésimo tercero.- Corresponde al Vice-Presidente subrogar al Presidente i ejercitar todas las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia, falta o excusa del Presidente, así como por vacancia de dicho cargo; i cumplir las comisiones que le sean impartidas por la Junta General o el Directorio.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Corresponde al Secretario autorizar, con el Presidente las actas de las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas i del Directorio; concurrir á las mismas, sin voz ni voto, si no fuera miembro del Directorio; refrendar los actos i documentos de la Presidencia; firmar conjuntamente con el Gerente los cheques, letras de cambio, libranzas a la orden, cartas de crédito, órdenes de pago i de compras de materiales, documentos de Aduana, recibos, cancelaciones i finiquitos; reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal, dando inmediata cuenta al Directorio para que provea lo conveniente; cumplir las comisiones ú órdenes que le impartan el Directorio, el Presidente i el Gerente i con lo que disponga el Reglamento Interno de la Compañía.- Sección Cuarta.- Del Gerente.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente, como Administrador de la Compañía, en el ejercicio de su cargo i dentro de sus atribuciones, la obliga sin perjuicio de su responsabilidad personal. Para ser Gerente se necesita ser mayor de edad, en ejer-

1 ciego de los derechos de ciudadanía, no haber sido declarado en es-  
2 tado de falencia ni haber sido condenado por delito alguno. Este  
3 empleado durará un año en el ejercicio de sus funciones i podrá ser  
4 reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo Sexto.- Corresponde  
5 al Gerente: a ) Administrar la Compañía, organizando i conduciendo  
6 sus negocios i oficios; b ) Nombrar, remover o suspender a los  
7 empleados i demás servidores, con cargo de ratificación por el Di-  
8 rectorio i concederles licencias hasta por tres meses; c ) Celebrar  
9 todos los actos i contratos que correspondan al giro mercantil con  
10 las limitaciones especificadas en estos Estatutos; al efecto, está  
11 autorizado para celebrar los contratos de agencias, representación  
12 i distribución, arrendamiento i demás de que trata el artículo pri-  
13 mero de estos Estatutos. Para la celebración de estos contratos -  
14 así como para reformarlos, modificarlos, resolverlos, o transigir,  
15 acerca de ellos, el Gerente no necesitará de autorización de la  
16 Junta General ni del Directorio, pero queda obligado a dar a éste  
17 cuenta inmediata, i a responder por los perjuicios que ocasione a  
18 la Compañía; d ) Ejercer la policía interna de la Compañía, de sus  
19 sucursales i agencias; e ) dar el curso que corresponda a las co-  
20 liciones i propuestas i aceptar o negar las que sean de su incum-  
21 bencia; f ) Suministrar al Presidente, Directores, Comisarios i -  
22 Accionistas todos los datos i documentos necesarios para su infor-  
23 mación, especialmente ocho días antes de la celebración de la Junta  
24 General Ordinaria que debe conocer del balance anual; g ) Vigilar  
25 que se lleve la contabilidad de la Compañía correctamente i al día  
26 i dictar las órdenes necesarias para que se pueda tener un inmedia-  
27 to conocimiento del estado de los negocios i de la situación de la  
28 Compañía; h ) Provocar la reunión de Junta General por conducto del  
29 Directorio, en caso de disminución de capital en un tercio de su  
30 valor; i ) Hacer, por medio del Directorio, las sugerencias que con-  
31 sidera oportunas para la mejor administración i desarrollo de  
32 los negocios; j ) Tener a su cargo la Tesorería i Caja de la Com-



ON DE JUNIO DE 1934

16697626



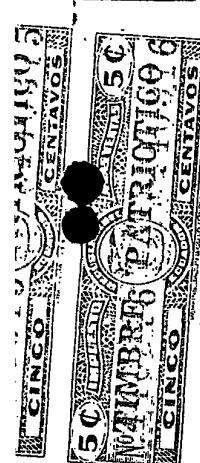
1 pañá; i conjuntamente con el Secretario de la Compañía, girar che  
2 qués, letras de cambio, libranzas a la órden, cartas de crédito, -  
3 órdenes de pago i de compra de materiales i firmar documentos de  
4 Aduana, recibos, cancelaciones i finiquitos; k ) Ejercer todas las  
5 atribuciones que le corresponden por estos Estatutos.- Título Ter-  
6 cero.- De la Fiscalización.- Artículo Vigésimo Séptimo.- La Junta  
7 General nombrará, anualmente, uno o dos Comisarios que podrán ser  
8 personas extranjeras a la Compañía. Conocerán del balance, inventa-  
9 rios i cuentas de la Compañía, sucursales i agencias i deberán pre-  
10 sentar su informe al Directorio. El Gerente está obligado a presen-  
11 tar, cuando los comisarios lo pidan, la contabilidad i cuantos doc-  
12 mentos i comprobantes estimen necesarios para el cumplimiento de  
13 sus deberes. El informe es indispensable para las deliberaciones de  
14 la Junta General de Accionistas.- Título Cuarto.- De las Utilida-  
15 des, Reserva Legal i Liquidación.- Artículo Vigésimo Octavo.- La -  
16 Junta General dispondrá la distribución de las utilidades a los  
17 accionistas; pero no podrán ser distribuidas de no estar recau-  
18 das, ni la Compañía podrá contraer obligaciones ni disponer del fon-  
19 do de reserva ni del capital con el objeto de repartir utilidades.-  
20 Artículo Vigésimo Noveno.- Anualmente, se separará de los benefi-  
21 cios liquidos una cuota del cinco por ciento, por lo menos, para  
22 formar la reserva legal, hasta que dicha reserva alcance el monto  
23 del capital social.- Artículo Trigésimo.- Al expirar el plazo de  
24 duración de este contrato o al disolverse la Compañía antes de que  
25 termine, por cualquier causa, las utilidades i fondos de reserva  
26 se distribuirán a los accionistas á prorrata de sus aportes.- Ar-  
27 tículo Trigésimo Primero.- Se procederá a la liquidación de la Com-  
28 pañía a la expiración del plazo fijado i siempre que los accionis-  
29 tas no acuerden prorrogarlo; por la resolución de la Junta General  
30 de Accionistas, antes de del vencimiento del plazo, mediante el vo-  
31 to de una mayoría que represente las dos terceras partes del capi-  
32 tal social, resolución que deberá ser adoptada en sesión convocada

1 por la prima con ocho días de anticipación de un modo forzoso en  
2 caso de pérdida de las dos terceras partes del capital social en -  
3 caso que los accionistas no resuelvan limitar o integrar su valor  
4 con nuevos aportes.- Artículo Trigésimo Segundo.- Resuelta la liqui-  
5 dación de la Compañía, por cualquiera de las causas contempladas  
6 en el artículo anterior, la Junta General deberá designar, en la  
7 misma sesión, al Liquidador, que podrá ser o no un accionista de  
8 la Compañía. En el mandato que se confiera al Liquidador se deter-  
9 minarán las atribuciones que le corresponden i el plazo en que de-  
10 be hacerse la liquidación. La misma Junta, señalará la remuneración  
11 que deba percibir el Liquidador.- Título Quinto.- De la Reforma de  
12 los Estatutos i de las Disposiciones Generales.- Artículo Trigési-  
13 mo tercero.- La reforma de estos Estatutos se propondrá por el Di-  
14 rectorio o por accionistas que representen la tercera parte del ca-  
15 pital social i se acordará por la Junta General. Toda duda sobre  
16 el significado, aplicación o inteligencia de estos Estatutos, será  
17 resuelta por la Junta de Accionistas.- Artículo Trigésimo Cuarto.-  
18 La Compañía no podrá dar en préstamo ni adelantar dinero, bajo nin-  
19 guna forma, al Gerente i empleados de la Compañía, ni aceptar ga-  
20 rantías de ellos en préstamos o negocios con tercera persona.- Cor-  
21 los A. Vidal.- Antonio Parra V.- Humberto Ugolotti Densay.- Pablo  
22 Thur de Koos.- Escritura de PODER para la República del Ecuador.-  
23 Consta por el presente instrumento que en la Ciudad, Condado i En-  
24 tado de Nueva York, Estados Unidos de América, i los nueve días del  
25 mes de Julio de mil novecientos treinta i siete, ante mí Fred H.  
26 Fick, Notario Público del Condado de Kings debidamente autorizado  
27 para actuar en el Condado de Nueva York, i en presencia de los tes-  
28 tigos, señores Frederick W. Knowles, Frederick A. Diedel i Harrison  
29 K. Chauicey, mayores de edad, vecinos, actos por derecho i de mi  
30 conocimiento. Comparecieron: En nombre i representación de la In-  
31 ternational Business Machines Company of Delaware, (Compañía In-  
32 ternacional de Máquinas Mercantiles de Delaware) que en adelante



1 IÓN DE JUNIO DE 1934

A 6697669



M

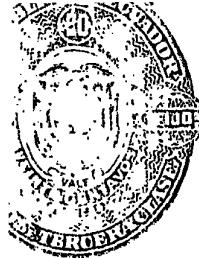
1 se denominará "La Compañía", sociedad anónima debidamente organi-  
2 zada i existente con arreglo a las leyes del Estado de Delaware,  
3 Estados Unidos de América, según consta del certificado emitido  
4 de su organización que he tenido á la vista, registrado en la Se-  
5 cretaría de Estado de dicho Estado de Delaware, el día once de No-  
6 viembre de mil novecientos veintitrés, su Vicepresidente el señor  
7 Frederick W. Nichol i su Secretario el señor John H. Phillips, am-  
8 bos mayores de edad, casados, comerciantes, i vecinos el primero  
9 de esta ciudad de Nueva York i el segundo del pueblo de Ridgewood,  
10 Estado de Nueva Jersey, los cuales fueron elegidos para los cargos  
11 que desempeñan en sesiones del Consejo de Directores de la Compa-  
12 ñía celebradas en esta ciudad los días cinco de Marzo de mil nove-  
13 cientos treinta i siete i nueve de Mayo de mil novecientos treinta  
14 i tres, respectivamente, según aparece de las actas de dichas socio-  
15 nes que certifico haber visto.- La autoridad con que proceden di-  
16 chos Vicepresidente i Secretario se desprende del acuerdo del Con-  
17 sejo de Directores de la Compañía adoptado en sesión celebrada el  
18 día veinte i nueve de Junio de mil novecientos treinta i siete, co-  
19 gún consta del acta respectiva que tengo a la vista i el cual acuer-  
20 do transcribo a continuación, seguido de su traducción al caste-  
21 llano que certifico ser correcta: se acuerda que el Vicepresidente  
22 de esta Compañía, señor Frederick W. Nichol, i el Secretario, se-  
23 ñor John G. Phillips, sean i por la presente quedan autorizados i  
24 comisionados para que otorguen un poder amplio en la forma que cre-  
25 yera conveniente á favor del señor Carlos Vidal, autorizándole pa-  
26 ra representar a esta Compañía en el Ecuador, para actuar en el -  
27 Ecuador bajo la responsabilidad directa de esta Compañía, para ejer-  
28 cutar operaciones en nombre de esta Compañía, i para tener los de-  
29 más derechos i facultades que los funcionarios otorgantes del poder  
30 creyeren convenientes".- La facultad del expresado Consejo de Di-  
rectores para adoptar el acuerdo arriba transcrita se desprende de  
32 la sección quinta del Artículo Cuarto de los Estatutos de dicha -

1 Compañía, copia certificada de los cuales tengo a la vista. Trans-  
2 crito a continuación la parte conducente, seguida de una traducción  
3 de la misma al castellano que certifice ser correcta: Artículo Cuarto  
4 to.- Directores.- Cinco.- Sin perjuicio de los poderes generales,  
5 conferidos por la última cláusula que precede a los demás poderes  
6 conferidos por la ley, por el certificado de organización aprobado  
7 en los estatutos, se declara expresamente por la presente que el Di-  
8 rectorio tendrá los poderes siguientes: ( Cinco ) Dar todos los pa-  
9 sos que sean necesarios para inscribir o domiciliar la Compañía en  
10 cualquier Estado de los Estados Unidos o en países extranjeros o pa-  
11 ra conducir el negocio de la Compañía en dichos Estados o países.-  
12 ( Seis ) Nombrar a, a su discreción, remover o suspender, permanen-  
13 te o temporalmente, los apoderados, funcionarios subalternos, agen-  
14 tes, o dependientes, que los directores creyeren convenientes, a  
15 determinar sus deberes y fijar a de tiempo en tiempo cambiar sus  
16 sueldos o emolumentos y requerir fianza en los casos y en las can-  
17 tidades que creyeren conveniente.- ( Ocho ) Substituir cualesquier  
18 de las facultades del Directorio relativas al negocio corriente  
19 de la sociedad en cualquiera comisión permanente o especial, o en  
20 cualesquier funcionarios o agentes, o conferir e imponer a las  
21 personas nombradas por el Directorio para ser agentes de la socio-  
22 dad las facultades ( inclusive la facultad de substituir ) a los  
23 términos y condiciones que el Directorio creyere convenientes. Doi-  
24 fé de conocer a los otorgantes, de que tienen la profesión y vecin-  
25 dad arriba indicadas, de que me aseguran hallarse en el pleno go-  
26 ce de todos sus derechos civiles sin que nada me conate en contra-  
27 río y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para  
28 este acto. Los comparecientes manifestaron que en nombre y en repre-  
29 sentación de la International Business Machines Company of Delaware  
30 ( Compañía Internacional de Máquinas Mercantiles de Delaware ) y  
31 en virtud de la autorización referida, dan y confieren por el pre-  
32 sente instrumento poder general tan amplio y bastante como en dere-

SIÓN DE JUNIO DE 1834  
A 6697627

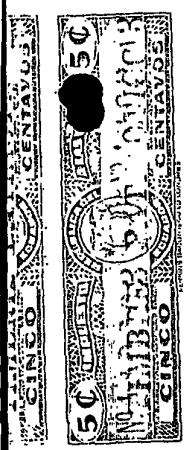
cho, pueda ser requerido a favor del señor Carlos Vidal, mayor de edad, comerciante, ciudadano peruano, a fin de que con el carácter de gerente administrador i agente general pueda representar a la referida Compañía en todas partes del territorio del Ecuador i en todos los asuntos, operaciones, i negocios de dicha Sociedad, ya sean civiles o comerciales, o de cualquier índole que fuesen i que actualmente tenga pendientes o en el futuro llegare á tener; sin restricción o limitación de clase alguna. En el desempeño de este poder el agente tendrá todas las facultades necesarias, inclusive las siguientes: ( uno ) Para que obre en el Ecuador bajo la responsabilidad directa de la Sociedad con facultad de ejecutar operaciones en su nombre; ( Dos ) Para que organice, lleve adelante i conduzca los negocios de la sociedad, nombre, contrate i emplee por cualquier término de tiempo, bajo cualquiera remuneración o sueldo i bajo cualesquiera condiciones, agentes, gerentes, empleados i obreros, con facultad para destituirlos; ( Tres ) Para que compre, vendá o permute toda propiedad mueble; gire, acepte, endose i negocie cheques, letras de cambio, pagarés, conocimientos de embarques i demás instrumentos negociables; ( Cuatro ) Para que tome, acente i obtenga la transferencia á favor de la Sociedad de cualesquiera propiedades muebles o inmuebles, i de cualquier índole o naturaleza á que la Sociedad tenga actualmente o en lo futuro llegare á tener derecho, no pudiendo, sin embargo, comorar, enajenar o gravar bienes inmuebles sin autorización expresa del Directorio. - ( Cinco ) Para que otorgue i celebre todo convenio de locación, arrendamiento o de cualquiera otra naturaleza por los periódicos i bajo los términos i condiciones que juzgare conveniente, recibiendo toda suma de dinero, rentas o intereses i demás pagos i - otorgando recibos válidos para los mismos. ( Seis ) Para que celebre contratos i convenios en relación con los negocios de la Sociedad con cualquier gobierno i con toda clase de personas i compañías. - ( Séptimo ) Para que haga novaciones que extingan obligaciones ya

1 existentes o reconozca e ratifique las mismas. ( Ocho ) Para que -  
2 abra cualquier cuenta o cuentas que la Sociedad pueda tener en cual-  
3quier banco o con cualquier persona, firma o sociedad. ( Novea ).  
4 Para que demande, reciba i perciba toda suma de dinero adeudada o  
5 que en lo futuro se adeudare a la Sociedad por cualquier causa que  
6 fuese; ( Diez ) Para que renuncie, renita ú otorgue finiquitos por  
7 todos o cualesquiera de las deudas actualmente adeudadas o que en  
8 lo futuro se adeudaren a la Sociedad; ( Once ) Para que concurra  
9 a toda clase de asamblea o reunión en nombre de la Sociedad, asis-  
10 ta i vote o sea candidato para votación, o de otra manera interven-  
11 ga en éllas ú otorgue poderes de representación a fin de poder vo-  
12 tar en las mismas o para cualquier otro fin en conexión con ésto;  
13 ( Doce ) Para que siga cualquier procedimiento administrativo ante  
14 cualquiera autoridad o repartición; ( Trece ) Para que inicie i -  
15 prosegua toda acción ú otro procedimiento relacionado con las pro-  
16 piedades, asuntos o negocios de la Sociedad, pudiendo comparecer,  
17 defender o de otra manera proceder en toda acción ú otro procedi-  
18 miento que pueda ser instaurado contra la Sociedad o en que la  
19 Sociedad sea parte, dando todos los mandatos necesarios para ésto;  
20 ( Catorce ) Para aceptar la demanda contraria, deferir el juramen-  
21 to decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar  
22 los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otor-  
23 gar á los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios i  
24 percibir; ( Quince ) Para que directamente o por intermedio del  
25 abogado o procurador que designe intervenga en todos los asuntos  
26 judiciales que tengan actualmente la International Business Machi-  
27 nes Company of Delaware, o le ocurran en adelante de cualquier i-  
28 turales o jurisdicción que fueren, ya sea como actora o demandada  
29 en cualquier punto de la República del Ecuador; al efecto, se le  
30 faculta para que se presente ante los Tribunales i demás autorida-  
31 des que corresponda, con escritos, documentos, testigos i demás -  
32 justificativos que fueren precisos, entable los recursos, reclamoo



ON DE JUNIO DE 1934

6697628



1 i demandas necesarias, ya sean civiles, comerciales, criminales o  
2 correccionales, pudiendo hacer, desistir de ese derecho, reconvenir,  
3 percibir, dar recibos, efectuar transacciones, prorrogar jurisdic-  
4 ción, poner i absolver posiciones, prestar juramento estimatorio,  
5 comprometer en árbitros, desistir, conceder quitas o esemas, sus-  
6 tituir, hacer nulidades, asistir a otojos, nombrar peritos, ar-  
7 guir de falsoedad o nulidad, reconocer o negar firmas, pedir que-  
8 bras, concursos, venta de bienes, embargos preventivos i definiti-  
9 vos e inhibiciones i sus levantamientos, desalojos i lanzamientos,  
10 rendición de cuentas o indemnizaciones de daños i perjuicios, asig-  
11 tir a juntas de verificación i graduación de créditos, pedir com-  
12 pulsa de libros, hacer pagos i renuncias, operar excepciones, acog-  
13 tar o rechazar concordatos, interponer los recursos legales, hacer  
14 protestos i protestas, tachar, recusar, conferir poderes especia-  
15 les, renovarlos i practicar en fin cuantos más actos, gestiones i  
16 diligencias fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato.  
17 ( Decisión ) Para que renuncie al derecho de prescripción adquiri-  
18 ja i otorgue todas las escrituras e instrumentos públicos o priva-  
19 dos que fueren necesarios a cualquiera de los actos jurídicos que  
20 realice en el desempeño de este mandato.- ( Diez i siete ) Para  
21 que dé fianzas, o cauciones cuando sea necesario a fin de iniciar,  
22 proseguir o terminar algún procedimiento ante la justicia de la  
23 República del Ecuador o a los efectos de letras de Aduana; ( diez  
24 i ocho ) Para que arregle i ajuste i transija toda cuestión i dis-  
25 puta o la someta al juicio i decisión de árbitradores i componedo-  
26 res con un tercero en caso de discordia, otorgando los instrumen-  
27 tos públicos en cancelación, letras de pago i todos los demás fi-  
28 niquitos que puedan ser requeridos, para que comparezca ante cual-  
29 quiera oficina del Gobierno; para que pida nombres, ratentes i mar-  
30 cas de fábricas o de comercio.- ( diez i nueve ) Para que nombre  
31 i sustituya de tiempo en tiempo a cualquiera persona o personas -  
32 para que actúen en lugar de dicho apoderado para todos o cualquier

1 ra de los asuntos mencionados, pudiendo revocar ó voluntad las ta-  
2 les sustituciones i nombramientos; i asumir de nuevo el mandato.-  
3 Como los otorgantes no conocen bien el idioma español, compareció  
4 en concepto de intérprete designado por ellos, el señor Roy W. Blom-  
5 quist, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento, -  
6 que tiene la capacidad legal necesaria para desempeñar las funcio-  
7 nes de intérprete, i que prestó al efecto el juramento de ley, de  
8 todo lo cual doi fé.- En presencia de los testigos mencionados, por  
9 medio del citado intérprete i á ruego de los otorgantes, quienes  
10 renunciaron expresamente al derecho que les advertí tener de leer-  
11 lo por sí mismos, lea leí íntegramente este instrumento, explicán-  
12 doles el propio tiempo la fuerza i valor legal del mismo i bien-  
13 impuestos de su contenido, en nombre i representación de la Compa-  
14 ñía, lo ratificaron sin modificarlo, lo aceptaron i firmaron con  
15 el intérprete i testigos arriba mencionados, de todo lo cual doi  
16 fé.- International Business Machines Company of Delaware.- Por Fre-  
17 derick W. Nichol,- Vicepresidente.- John G. Phillips,- Secretario.-  
18 Intérprete: Roy W. Blomquist.- Testigos: Frederick W. Knowles.-  
19 Frederick A. Diedel.- Harrison K. Chauncey.- Ante mí,- Fred H. Fick,-  
20 Notario Público,- Presentada para legalizar la firma que antecede,  
21 el suscrito Cónsul General del Ecuador en Nueva York, Certifica:  
22 que es auténtica, siendo la que una el señor Albert Marinelli, Ofi-  
23 cial Mayor del Condado de N. Y. en todos sus actos.- Nueva York,  
24 Julio diez i siete de mil novecientos treinta i siete.- S. Durán  
25 Ballén.- Cónsul General del Ecuador.- Número cuatrocientos cincuen-  
26 ta i cuatro.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, á vein-  
27 tisés de Julio de mil novecientos treinta i siete.- Se certifica  
28 que la firma del señor don Sixto Durán Ballén, cónsul General del  
29 Ecuador, en Nueva York, puesta al pie de la diligencia que precede,  
30 es auténtica.- El Ministro,- C. M. Larrea,- Hay un sello del Minis-  
31 terio de Relaciones Exteriores.- El Subsecretario Accidental,- Al-  
32 berto Cortaire.- Hay un sello de la Subsecretaría del Ministerio

Dchos Registrador de la Propiedad  
n° 43700 Eduardo Gómez  
d 6<sup>00</sup>  
ib 180

93980 Certifico: que de conformidad con el  
artículo segundo del año 295 del Código de  
Comercio, se ha depositado en esta Oficina,  
para su archivo, el siguiente testimonio de  
esta escritura, el cual contiene la lista de  
suscriptores en estado de las entregas en  
Caja por cuenta de las acciones de la com-  
pañía anónima Watson Business Ma-  
chines Company del Ecuador. Guayaquil,  
veintiún 15 agosto diecinueve de mil novecientos treinta  
y dos 12,000. Díscute. El Registrador de la Propiedad  
Eduardo Gómez

Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Cantón, Certifico:-  
que con el número sesenta i tres se procedió anotar en el Libro  
Copiador de Extractos Mercantiles, que se halla a mi cargo; el de  
la escritura de Compañía Anónima Mercantil - "Watson Business Machine  
Company del Ecuador" que antecede. Guayaquil, a veinte de Agosto  
de mil novecientos treinta i siete.

Juan de D. Morales OO

Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Cantón, Certifico:-  
que el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del artí-  
culo treinta i uno del Código de Comercio, fijé por el término de  
seis meses en la Sala del Juzgado Segundo Cantonal de Menor Cuenta  
Una Copia de la escritura a que se refiere la certificación ante  
rior, con el número sesenta i tres del orden en Guayaquil, a vein-



DE JUNIO DE 1934  
6697629

de Relaciones Exteriores.- Es copia de sus originales, habiendo da-  
vuelto el documento habilitante inserto, porque sólo yo fué presen-  
tado para su inserción. Los otorgantes ratifican la minuta inserta,  
que queda elevada á instrumento público, para que surta sus efec-  
tos legales. Leída por mí esta escritura en alta voz, de principio  
á fin á los otorgantes, á presencia de los testigos de este domici-  
lio, mayores de edad é idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca,  
y Juan Murillo Pérez i Washington Rosillo, á quienes doi fé de cono-  
cerles, dichos otorgantes la aprobaban i suscriben en unidad de acto  
con los mismos testigos i conmigo. Doy fé.- ( firmado ).- C. A. Vi-  
dal.- Antonio Farra V.- Humberto Ugolotti Pansay.- Paul Thur de -  
Koca.- Marcos A. Santana V.- J. Murillo Pérez.- Washington Rosillo.-  
Juan de D. Morales A".- Entre líneas.- ricos-Artículo Duodécimo.-  
La Junta General de Accionistas.- Vale.- Enmendado.- constituye-  
Comercio-declararon-designar-que-volverse-de-A-cubierto-entregá en  
efectivo-mandatario-al-llevarse-Presidente-General-conjunta-doc-  
contrato-lleve-ocho-que-Estatutos-el-directores-disputa-inserto.-

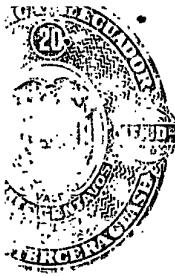
Vale.-

Se otorgó ante mí; en fé de éllo i en doce fejas útiles, con  
fiero este primer testimonio que sello, signo i firmo en el mismo  
día de su otorgamiento.-



Juan de D. Morales A.

Por mandato judicial que  
da inserita esta escritura de folio 4609,  
Nº 4485 del Registro Mercantil inscrita bajo el Nº  
1796 del Repertorio, adhiriéndole el certi-  
ficado de registro Guayaquil a diciembre  
de agosto de mil novecientos treintacuatro. E.C.



DE JUNIO DE 1934

6701452

1 te de agosto de mil novecientos treinta i siete.....

Juan de D. Morales 00

2  
3  
4  
5 Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Canton, Certifico:-  
6 que el dia de hoy, publique en el Periodico El Telegrafo que seee-  
7 dita en esta ciudad; una copia de la escritura de la Compania An-  
8 nima Mercantil " Watson Business Machines Company del Ecuador " i  
9 de la aprobacion i mas diligencias de inscripcion de dicha escri-  
10 tura, de acuerdo con lo ordenado en el auto pronunciado por el se-  
11 ñor Juez Segundo Cantonal de Menor Cantidad el diez i seis de Agos-  
12 to del presente año; en Guayaquil, a veinte de agosto de mil nove-  
13 cientos treinta i siete.....

14  
15  
16 Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Canton, Certifico:-  
17 que de acuerdo con el articulo treinta del Código de Comercio, en  
18 se los oficios a los señores Juez Segundo Cantonal de Menor Canti-  
19 da i Registrador de la Propiedad comunicandole el otorgamiento de la  
20 escritura que antecede. en Guayaquil, a veinte de Agosto de mil  
21 novecientos treinta i siete.

22  
23  
24  
25 Juan de Dios Morales Arauco, Notario de este Canton, Certifico:-  
26 que anoté en el Libro respectivo que llevo en mi oficina el dia  
27 de hoy, la sentencia que antecede. - Guayaquil, a veinte de Agosto  
28 de mil novecientos treinta i siete.-

29  
30  
31  
32 Juan de D. Morales 10